



Medellín, martes 1 de marzo de 2022

UNIDOS

La Gaceta

DEPARTAMENTAL



N° 23.389

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

32 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

SUMARIO

RESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO RESOLUCIONES FEBRERO 2022

| Número | Fecha | Página | Número | Fecha | Página |
|-----------|--------------------|--------|-----------|--------------------|--------|
| 060004974 | Febrero 24 de 2022 | 3 | 060004978 | Febrero 24 de 2022 | 20 |
| 060004975 | Febrero 24 de 2022 | 5 | 060004979 | Febrero 24 de 2022 | 24 |
| 060004976 | Febrero 24 de 2022 | 10 | 060005308 | Febrero 28 de 2022 | 28 |
| 060004977 | Febrero 24 de 2022 | 14 | | | |

DEPARTAMENTAL



Radicado: S 2022060004974

Fecha: 24/02/2022



Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN
RESOLUCIÓN**

Por la cual se aclara el código DANE a la sede CARAMANDÚ del municipio de Puerto Berrio

El **SECRETARIO DE EDUCACIÓN** en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de Noviembre de 2020 por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de Julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Mediante Resolución Departamental **S2022060002411 de 02/02/2022** se crea y se anexa una sede al **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MESETA** (DANE205579000504) del Municipio de Puerto Berrio. Por error de digitación se redactó en el resuelve un código DANE erróneo a la sede CARAMANDÚ del municipio de Puerto Berrio.

Revisado el acto administrativo se conceptúa concepto favorable para corregir la resolución departamental **S2022060002411 de 02/02/2022** con el fin de aclarar el código DANE a la sede CARAMANDÚ del municipio de Puerto Berrio.

Por lo expuesto el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aclarar que el código DANE perteneciente a la sede CARAMANDÚ es **205579800021**.

PARÁGRAFO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución Departamental **S2022060002411 de 02/02/2022** siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO 3°. La presente resolución deberá notificarse al Representante Legal del **CENTRO EDUCATIVO LA MESETA** del Municipio de Puerto Berrio advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 4°: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJIA
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|----------|--|------------------------|------------|
| Proyectó | Cristian Fernando Rosero Herrera Profesional Universitario | <i>Cristian Rosero</i> | 22/02/2022 |
| Revisó: | Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Universitario Especializado | <i>Julián Bernal</i> | 22/02/2022 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: S 2022060004975

Fecha: 24/02/2022

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN No

Por la cual se fija formalmente los costos educativos a cobrar durante el año 2022 al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano CENTRO DE EDUCACION EN SALUD CEDES del municipio no certificado de Yarumal y Yolombo, Departamento de Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el numeral 6.2.13, Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, la Resolución Nacional N° 018959 de Octubre 07 de 2020, el Decreto **2020070002567** del 5 de Noviembre de 2020 "por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El artículo 2.6.6.2., Título 6 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015, hace referencia a los costos educativos correspondientes a la oferta de programas de educación para el trabajo y desarrollo humano: "Las instituciones que ofrezcan programas para el trabajo y el desarrollo humano fijarán el valor de los costos educativos de cada programa que ofrezcan y la forma en que deberán ser cubiertos por el estudiante a medida que se desarrolla el mismo. Tales costos deberán ser informados a la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada para efectos de la inspección y vigilancia, antes de la iniciación de cada cohorte.

La variación de los costos educativos sólo podrá ocurrir anualmente.

Las instituciones que hayan incrementado o pretendan incrementar el valor de los costos educativos por encima del índice de inflación del año inmediatamente anterior, deberán presentar a la respectiva Secretaría de Educación un informe que contenga la justificación precisa de los factores en los que fundamenta el aumento. Con base en esta información la Secretaría de Educación dentro de los treinta (30) días siguientes, establecerá si autoriza o no el alza propuesta y procederá a comunicarle a la institución educativa".

La Circular K°201809000373 del 14 de Septiembre de 2021, establece las directrices para la entrega del informe de costos educativos a cobrarse durante el año lectivo

Por la cual se fija formalmente los costos educativos a cobrar durante el año 2022 al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano CENTRO DE EDUCACION EN SALUD CEDES del municipio no certificado de Yarumal y Yolombo, Departamento de Antioquia.

2022 por parte de los establecimientos educativos que desarrollan programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El **CENTRO DE EDUCACION EN SALUD CEDES** cuenta con Licencia de Funcionamiento en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano otorgada por el Secretario de Educación de Antioquia mediante resolución 6933 del 30 de Julio de 1999, ofrece actualmente el siguiente programa de formación laboral en la sede ubicada en el municipio de Yarumal Carrera 22 N°14-22, teléfono 8539130 y Yolombo Carrera 20N°3 - 41,

Mediante Resolución S2017060041381 del 20/02/2017, se aprueban los siguientes programas:

| Municipio de YARUMAL Sede: Carrera 22 # 14 - 22 | | | |
|--|----------------|------------|---|
| Programa | Resolución | Fecha | Costo del nivel aprobado en el Año 2017 |
| Técnico Laboral en Auxiliar en Enfermería | S2017060041381 | 20/02/2017 | \$ 2.930.859 |
| Técnico Laboral en Auxiliar en Salud Publica | S2017060041381 | 20/02/2017 | \$ 1.672.672 |
| Técnico Laboral en Auxiliar en Salud Oral | S2017060041381 | 20/02/2017 | \$ 1.672.672 |
| Técnico Laboral en Auxiliar en Servicios farmacéuticos | S2017060041381 | 20/02/2017 | \$ 1.672.672 |
| Técnico Laboral en Auxiliar Administrativo en Salud | S2017060041381 | 20/02/2017 | \$ 1.672.672 |

| Municipio de YOLOMBO Sede: Carrera 20 # 3 - 41 | | | |
|--|----------------|------------|---|
| Programa | Resolución | Fecha | Costo del nivel aprobado en el Año 2017 |
| Técnico Laboral en Auxiliar en Enfermería | S2017060041381 | 20/02/2017 | \$ 2.930.859 |
| Técnico Laboral en Auxiliar en Salud Publica | S2017060041381 | 20/02/2017 | \$ 1.672.672 |
| Técnico Laboral en Auxiliar en Salud Oral | S2017060041381 | 20/02/2017 | \$ 1.672.672 |
| Técnico Laboral en Auxiliar en Servicios farmacéuticos | S2017060041381 | 20/02/2017 | \$ 1.672.672 |

fo

Por la cual se fija formalmente los costos educativos a cobrar durante el año 2022 al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano CENTRO DE EDUCACION EN SALUD CEDES del municipio no certificado de Yarumal y Yolombo, Departamento de Antioquia.

| Municipio de YOLOMBO Sede: Carrera 20 # 3 - 41 | | | |
|---|----------------|------------|---|
| Programa | Resolución | Fecha | Costo del nivel aprobado en el Año 2017 |
| Técnico Laboral en Auxiliar Administrativo en Salud | S2017060041381 | 20/02/2017 | \$ 1.672.672 |

La señora Gabriela Jaramillo, Directora del **CENTRO DE EDUCACION EN SALUD CEDES**, comunicó a la Dirección Jurídica – Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, la intención de incrementar los costos educativos para el 2022, acorde a al porcentaje del índice de inflación que para el año 2021 equivalente al 5.62%, para los programas Técnicos Laborales descritos anteriormente.

Teniendo en cuenta el artículo 2.6.6.2., Título 6 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015 y la Circular K°201809000373 del 14 de Septiembre de 2018, esta dependencia, procede a proyectar el acto administrativo por el cual se fija formalmente el cobro de costos educativos a el programa de formación laboral ofrecido por el establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **CENTRO DE EDUCACION EN SALUD CEDES** para el año 2022.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar formalmente para el año 2022 al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **CENTRO DE EDUCACION EN SALUD CEDES** los costos educativos a cobrar a los programas de formación laboral registrados mediante Resolución S2017060041381 del 20/02/2017 ofrece actualmente el siguiente programa de formación laboral en la sede ubicada en el municipio de Yarumal Carrera 22 N°14-22, teléfono 8539130 y Yolombo Carrera 20N°3 - 41, aplicando un incremento así:

| Porcentaje de incremento | Programa |
|--------------------------|---|
| 5.62% | Técnico Laboral en Auxiliar en Enfermería |
| 0% | Siguientes Programas |

| Municipio de YARUMAL Sede: Carrera 22 # 14 - 22 | | | |
|--|----------------|------------|---|
| Programa | Resolución | Fecha | Costo del nivel aprobado en el Año 2022 |
| Técnico Laboral en Auxiliar en Enfermería | S2017060041381 | 20/02/2017 | \$ 3.245.385 |
| Técnico Laboral en Auxiliar en Salud Publica | S2017060041381 | 20/02/2017 | \$ 1.725.863 |

Por la cual se fija formalmente los costos educativos a cobrar durante el año 2022 al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano CENTRO DE EDUCACION EN SALUD CEDES del municipio no certificado de Yarumal y Yolombo, Departamento de Antioquia.

| Municipio de YARUMAL Sede: Carrera 22 # 14 - 22 | | | |
|--|----------------|------------|---|
| Programa | Resolución | Fecha | Costo del nivel aprobado en el Año 2022 |
| Técnico Laboral en Auxiliar en Salud Oral | S2017060041381 | 20/02/2017 | \$ 1.725.863 |
| Técnico Laboral en Auxiliar en Servicios farmacéuticos | S2017060041381 | 20/02/2017 | \$ 1.725.863 |
| Técnico Laboral en Auxiliar Administrativo en Salud | S2017060041381 | 20/0/2017 | \$ 1.725.863 |

| Municipio de YOLOMBO Sede: Carrera 20 # 3 - 41 | | | |
|--|----------------|------------|---|
| Programa | Resolución | Fecha | Costo del nivel aprobado en el Año 2022 |
| Técnico Laboral en Auxiliar en Enfermería | S2017060041381 | 20/02/2017 | \$ 3.245.385 |
| Técnico Laboral en Auxiliar en Salud Publica | S2017060041381 | 20/02/2017 | \$ 1.725.863 |
| Técnico Laboral en Auxiliar en Salud Oral | S2017060041381 | 20/02/2017 | \$ 1.725.863 |
| Técnico Laboral en Auxiliar en Servicios farmacéuticos | S2017060041381 | 20/02/2017 | \$ 1.725.863 |
| Técnico Laboral en Auxiliar Administrativo en Salud | S2017060041381 | 20/02/2017 | \$ 1.725.863 |

PARÁGRAFO: El establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **CENTRO DE EDUCACION EN SALUD CEDES** no podrá cobrar costos educativos por un valor superior a los fijados en este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría de Educación de Antioquia a través de sus diferentes instancias y acorde al reglamento territorial de Inspección y Vigilancia, velará por el cabal cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.6.6.2., Título 6 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015 para que los costos educativos estén dentro de los conceptos estrictamente autorizados por la reglamentación vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICACIÓN. Notificar el presente acto en forma personal al representante legal del establecimiento educativo. Si no pudiere hacerse la



Por la cual se fija formalmente los costos educativos a cobrar durante el año 2022 al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano CENTRO DE EDUCACION EN SALUD CEDES del municipio no certificado de Yarumal y Yolombo, Departamento de Antioquia.

notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular 20160300000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO QUINTO: Se advierte que contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Comy

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|----------|---|-------------------|------------|
| Proyectó | RAÚL NORBERTO ORTIZ VALLEJO Contador Público - Contratista | <i>R. Ortiz</i> | 21/02/2022 |
| Revisó: | JULIAN BERNAL VILLEGAS PROFESIONAL ESPECIALIZADO | <i>Julian Ber</i> | 22/02/2022 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

fl



Radicado: S 2022060004976

Fecha: 24/02/2022



Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No**

Por la cual se fija formalmente los costos educativos a cobrar durante el año 2022 al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **CENTRO DE CAPACITACIÓN LABORAL Y FORMACIÓN CIUDADANA - "CENCALA"** del municipio no certificado de La Ceja, Departamento de Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el numeral 6.2.13, Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, la Resolución Nacional N° 018959 de Octubre 07 de 2020, el Decreto **2020070002567** del 5 de Noviembre de 2020 "por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El artículo 2.6.6.2., Título 6 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015, hace referencia a los costos educativos correspondientes a la oferta de programas de educación para el trabajo y desarrollo humano: *"Las instituciones que ofrezcan programas para el trabajo y el desarrollo humano fijarán el valor de los costos educativos de cada programa que ofrezcan y la forma en que deberán ser cubiertos por el estudiante a medida que se desarrolla el mismo. Tales costos deberán ser informados a la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada para efectos de la inspección y vigilancia, antes de la iniciación de cada cohorte.*

La variación de los costos educativos sólo podrá ocurrir anualmente.

Por la cual se fija formalmente los costos educativos a cobrar durante el año 2022 al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **CENTRO DE CAPACITACIÓN LABORAL Y FORMACIÓN CIUDADANA - "CENCALA"** del municipio no certificado de La Ceja, Departamento de Antioquia.

Las instituciones que hayan incrementado o pretendan incrementar el valor de los costos educativos por encima del índice de inflación del año inmediatamente anterior, deberán presentar a la respectiva Secretaría de Educación un informe que contenga la justificación precisa de los factores en los que fundamenta el aumento. Con base en esta información la Secretaría de Educación dentro de los treinta (30) días siguientes, establecerá si autoriza o no el alza propuesta y procederá a comunicarle a la institución educativa".

La Circular K°202109000373 del 14 de Septiembre de 2021, establece las directrices para la entrega del informe de costos educativos a cobrarse durante el año lectivo 2021 por parte de los establecimientos educativos que desarrollan programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

La **CENTRO DE CAPACITACIÓN LABORAL Y FORMACIÓN CIUDADANA - "CENCALA"** cuenta con Licencia de Funcionamiento en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano según Resolución N°020116 del 07 julio del 2011, ofrece actualmente el siguiente programa de formación laboral en la sede ubicada en el municipio de La Ceja. Carrera 21 N 20 - 64 , Teléfono 4441343.

Mediante Resoluciones S2016060069781 del 11/07/2016, se aprueban los siguientes programas:

| Municipio de: LA CEJA Sede: Carrera 21 N 20 - 64 | | | |
|---|----------------|------------|---|
| Programa | Resolución | Fecha | Costo del nivel aprobado en el Año 2021 |
| Técnico Laboral en Auxiliar Administrativo | S2016060069781 | 11/07/2016 | \$ 706.000 |
| Técnico Laboral en Promotor Ambiental | S2016060069781 | 11/07/2016 | \$ 706.000 |
| Técnico Laboral en Agente de Viajes | S2016060069781 | 11/07/2016 | \$ 1.000.000 |

Con radicado R2022010039705 del 28/01/2022, El señor CARLOS EMILIO BARRERA LEON, Representante legal del **CENTRO DE CAPACITACIÓN LABORAL Y FORMACIÓN CIUDADANA - "CENCALA"**, comunicó a la Dirección Jurídica – Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, la intención de incrementar los costos educativos para el 2022, solicitan un incremento de 5.5% de acuerdo al IPC 2021, para los programas Técnicos Laborales descritos anteriormente.

Revisada la documentación enviada, la Dirección Jurídica – Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia pudo verificar que:

Las instituciones que ofrezcan Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, fijarán el valor total del costo educativo de cada programa, el cual se puede cobrar por el costo total o por periodos determinados. En el valor total del programa la institución debe incluir todos los costos.

R

Por la cual se fija formalmente los costos educativos a cobrar durante el año 2022 al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **CENTRO DE CAPACITACIÓN LABORAL Y FORMACIÓN CIUDADANA - "CENCALA"** del municipio no certificado de La Ceja, Departamento de Antioquia.

Teniendo en cuenta el artículo 2.6.6.2., Título 6 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015 y la Circular K°201809000373 del 14 de Septiembre de 2018, esta dependencia, procede a proyectar el acto administrativo por el cual se fija formalmente el cobro de costos educativos a el programa de formación laboral ofrecido por el establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **CENTRO DE CAPACITACIÓN LABORAL Y FORMACIÓN CIUDADANA - "CENCALA"** para el año 2022.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar formalmente para el año 2022 al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **CENTRO DE CAPACITACIÓN LABORAL Y FORMACIÓN CIUDADANA - "CENCALA"** los costos educativos a cobrar a los programas de formación laboral registrados mediante Resolución S2016060069781 del 11/07/2016, ofertados en la sede ubicada en el municipio no certificado de La Ceja, Carrera 21 N 20 - 64, Teléfono 4441343, aplicando un incremento de acuerdo al IPC 2021 así:

| Porcentajes de incremento | Programa |
|---------------------------|----------|
| 5.5% | Todos |

| Municipio de: LA CEJA Sede: Carrera 21 N 20 - 64 | | | |
|---|----------------|------------|---|
| Programa | Resolución | Fecha | Costo del nivel aprobado en el Año 2022 |
| Técnico Laboral en Auxiliar Administrativo | S2016060069781 | 11/07/2016 | \$ 744.830 |
| Técnico Laboral en Promotor Ambiental | S2016060069781 | 11/07/2016 | \$ 744.830 |
| Técnico Laboral en Agente de Viajes | S2016060069781 | 11/07/2016 | \$ 1.055.000 |

PARÁGRAFO: El establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **CENTRO DE CAPACITACIÓN LABORAL Y FORMACIÓN CIUDADANA - "CENCALA"** no podrá cobrar costos educativos por un valor superior a los fijados en este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría de Educación de Antioquia a través de sus diferentes instancias y acorde al reglamento territorial de Inspección y Vigilancia, velará por el cabal cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.6.6.2., Título 6 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015 para que los costos educativos estén dentro de los conceptos estrictamente autorizados por la reglamentación vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

Por la cual se fija formalmente los costos educativos a cobrar durante el año 2022 al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano CENTRO DE CAPACITACIÓN LABORAL Y FORMACIÓN CIUDADANA - "CENCALA" del municipio no certificado de La Ceja, Departamento de Antioquia.

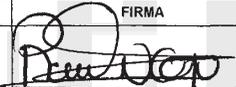
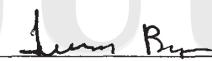
ARTÍCULO CUARTO.- Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICACIÓN. La presente resolución se notificará personalmente al representante legal del establecimiento educativo. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular 20160300000907 del 18 de Agosto de 2016. Contra ella procede el recurso de Reposición ante el Secretario de Educación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal, o a la notificación por aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|----------|---|--|------------|
| Proyectó | RAÚL NORBERTO ORTIZ VALLEJO Contador Público - Contratista |  | 21/10/2021 |
| Revisó: | JULIAN BERNAL VILLEGAS PROFESIONAL ESPECIALIZADO |  | 22/10/2021 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Jk



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No**

Por la cual se fija formalmente los costos educativos a cobrar durante el año 2022 al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO TRAINING CORP** del municipio no certificado de Chigorodó y Santa Rosa de Osos, Departamento de Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el numeral 6.2.13, Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, la Resolución Nacional N° 018959 de Octubre 07 de 2020, el Decreto **2020070002567** del 5 de Noviembre de 2020 "por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El artículo 2.6.6.2., Título 6 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015, hace referencia a los costos educativos correspondientes a la oferta de programas de educación para el trabajo y desarrollo humano: *"Las instituciones que ofrezcan programas para el trabajo y el desarrollo humano fijarán el valor de los costos educativos de cada programa que ofrezcan y la forma en que deberán ser cubiertos por el estudiante a medida que se desarrolla el mismo. Tales costos*

Por la cual se fija formalmente los costos educativos a cobrar durante el año 202 al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano INSTITUTO PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO TRAINING CORP del municipio no certificado de Chigorodó y Santa Rosa de Osos, Departamento de Antioquia.

deberán ser informados a la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada para efectos de la inspección y vigilancia, antes de la iniciación de cada cohorte.

La variación de los costos educativos sólo podrá ocurrir anualmente.

Las instituciones que hayan incrementado o pretendan incrementar el valor de los costos educativos por encima del índice de inflación del año inmediatamente anterior, deberán presentar a la respectiva Secretaría de Educación un informe que contenga la justificación precisa de los factores en los que fundamenta el aumento. Con base en esta información la Secretaría de Educación dentro de los treinta (30) días siguientes, establecerá si autoriza o no el alza propuesta y procederá a comunicarle a la institución educativa”.

La Circular K°201809000373 del 14 de Septiembre de 2020, establece las directrices para la entrega del informe de costos educativos a cobrarse durante el año lectivo 2021 por parte de los establecimientos educativos que desarrollan programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

La **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO TRAINING CORP** cuenta con Licencia de Funcionamiento en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano según Resolución S20186003702 del 22 de enero 2018 y S2018060226710 del 31 de mayo de 2018, ofrece actualmente los siguientes programas de formación laboral en las sedes ubicada en el municipio de Chigorodó, Calle 104 N° 100-23, Teléfono 8253481 y en el municipio de Santa rosa de Osos en la ubicación calle 31A N° 29-30 TL: 8607096

Mediante Resoluciones S20186003702 del 22 de enero 2018 y S2018060226710 del 31 de mayo de 2018 se aprueban los siguientes programas:

| Denominación del programa | Horas | Nivel | Jornada por días y horas diarias | Metodología | Certificado de aptitud Ocupacional por otorgar |
|------------------------------------|---|-------|---|-------------|--|
| Conocimientos académicos en ingles | Total 90Horas Teóricas y 56 horas de asesoría | A1 | Jornada Diurna y/o Nocturna y fin de semana | Presencial | Conocimientos Académicos en ingles Nivel A1 |
| Conocimientos académicos en ingles | Total 110 Horas Teóricas y 56 horas de asesoría | A2 | Jornada Diurna y/o Nocturna y fin de semana | Presencial | Conocimientos Académicos en ingles Nivel A2 |
| Conocimientos académicos en ingles | Total 200 Horas Teóricas y 56 horas de asesoría | B1 | Jornada Diurna y/o Nocturna y fin de semana | Presencial | Conocimientos Académicos en ingles Nivel B1 |
| Conocimientos académicos en ingles | Total 200 Horas Teóricas y 56 horas de asesoría | B2 | Jornada Diurna y/o Nocturna y fin de semana | Presencial | Conocimientos Académicos en ingles Nivel B2 |

flb

Por la cual se fija formalmente los costos educativos a cobrar durante el año 202 al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano INSTITUTO PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO TRAINING CORP del municipio no certificado de Chigorodó y Santa Rosa de Osos, Departamento de Antioquia.

| Denominación del programa | Horas | Nivel | Jornada por días y horas diarias | Metodología | Certificado de aptitud Ocupacional por otorgar |
|---|-----------|---------|--|-------------|--|
| Conocimientos académicos en ingles Nivel Acceso A1 Y A2 | 200 HORAS | A1 Y A2 | Diurno: 2 días – 4 horas a la semana Nocturno: 2 días – 4 horas a la semana Diurno sabatino 4 horas | Presencial | Conocimientos Académicos en ingles Nivel A1y A2 |
| Conocimientos académicos en ingles Nivel Umbral B1 | 200 HORAS | B1 | Diurno: 2 días – 4 horas a la semana Nocturno: 2 días – 4 horas a la semana Diurno sabatino 4 horas | Presencial | Conocimientos Académicos en ingles Nivel umbral B1 |
| Conocimientos académicos en ingles Nivel Avanzado B2 | 200 HORAS | B2 | Diurno: 2 días – 4 horas a la semana Nocturno: 2 días – 4 horas a la semana Diurno sabatino 4 horas | Presencial | Conocimientos Académicos en ingles Nivel Avanzado B2 |

Con radicado R 2022010049005 del 03 de Febrero del 2022, El señor JADER ALAVAREZ GOMEZ, Rector del **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO TRAINING CORP**, comunicó a la Dirección Jurídica – Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, la intención de incrementar los costos educativos para el 2022, acorde a un porcentaje igual al índice de inflación que para el año 2021.

Revisada la documentación enviada, la Dirección Jurídica – Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia pudo verificar que:

Las instituciones que ofrezcan Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, fijarán el valor total del costo educativo de cada programa, el cual se puede cobrar por el costo total o por periodos determinados. En el valor total del programa la institución debe incluir todos los costos.

Teniendo en cuenta el artículo 2.6.6.2., Título 6 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015 y la Circular K°201809000373 del 14 de Septiembre de 2018, esta dependencia, procede a proyectar el acto administrativo por el cual se fija formalmente el cobro de costos educativos a el programa de formación laboral ofrecido por el establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO TRAINING CORP** para el año 2022.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

Por la cual se fija formalmente los costos educativos a cobrar durante el año 202 al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano INSTITUTO PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO TRAINING CORP del municipio no certificado de Chigorodó y Santa Rosa de Osos, Departamento de Antioquia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar formalmente para el año 2022 al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO TRAINING CORP** los costos educativos a cobrar a los programas de formación laboral registrados mediante resoluciones S20186003702 del 22 de enero 2018 y S2018060226710 del 31 de mayo de 2018, ofertados en la sedes de Chigorodo y Santa rosa de Osos, aplicando un incremento de acuerdo al IPC 2021 así:

| Porcentajes de incremento | Sede |
|---------------------------|--------------------|
| 4.44% | Chigorodo |
| 4.44% | Santa Rosa de Osos |

PARÁGRAFO: El establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO TRAINING CORP** no podrá cobrar costos educativos por un valor superior a los fijados en este acto administrativo.

| Municipio de: CHIGORODÓ Sede: Calle 104 N° 100 – 23 TL: 8253481 presidenciatrainingcorp@hotmail.com | | | | | | |
|--|---|-------|-------------------------------------|---|-------------|--|
| Denominación del programa | Horas | Nivel | Costo del NIVEL APROBADOS PARA 2022 | Jornada por días y horas diarias | Metodología | Certificado de aptitud Ocupacional por otorgar |
| Conocimientos académicos en ingles | Total 90Horas Teóricas y 56 horas de asesoría | A1 | \$2.188.000 | Jornada Diurna y/o Nocturna y fin de semana | Presencial | Conocimientos Académicos en ingles Nivel A1 |
| | Total 110 Horas Teóricas y 56 horas de asesoría | A2 | | | | Conocimientos Académicos en ingles Nivel A2 |
| Conocimientos académicos en ingles | Total 200 Horas Teóricas y 56 horas de asesoría | B1 | \$1.600.000 | Jornada Diurna y/o Nocturna y fin de semana | Presencial | Conocimientos Académicos en ingles Nivel B1 |
| Conocimientos académicos en ingles | Total 200 Horas Teóricas y 56 horas de asesoría | B2 | \$1.750.000 | Jornada Diurna y/o Nocturna y fin de semana | Presencial | Conocimientos Académicos en ingles Nivel B2 |



Por la cual se fija formalmente los costos educativos a cobrar durante el año 2022 al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano INSTITUTO PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO TRAINING CORP del municipio no certificado de Chigorodó y Santa Rosa de Osos, Departamento de Antioquia.

| <p>Municipio de: SANTA ROSA DE OSOS Sede: Parque Educativo – Calle 31 A N° 26 -30 TL: 8607096 presidenciatrainingcorp@hotmail.com</p> | | | | | | |
|--|-----------|---------|------------------------------------|---|-------------|--|
| Denominación del programa | Horas | Nivel | Costo del NIVEL APROBADO PARA 2022 | Jornada por días y horas diarias | Metodología | Certificado de aptitud Ocupacional por otorgar |
| Conocimientos académicos en ingles Nivel Acceso A1 Y A2 | 200 HORAS | A1 Y A2 | \$1.792.000 | Diurno: 2 días – 4 horas a la semana Nocturno: 2 días – 4 horas a la semana Diurno sabatino 4 horas | Presencial | Conocimientos Académicos en ingles Nivel A1y A2 |
| Conocimientos académicos en ingles Nivel Umbral B1 | 200 HORAS | B1 | \$1.546.000 | Diurno: 2 días – 4 horas a la semana Nocturno: 2 días – 4 horas a la semana Diurno sabatino 4 horas | Presencial | Conocimientos Académicos en ingles Nivel umbral B1 |
| Conocimientos académicos en ingles Nivel Avanzado B2 | 200 HORAS | B2 | \$1.704.000 | Diurno: 2 días – 4 horas a la semana Nocturno: 2 días – 4 horas a la semana Diurno sabatino 4 horas | Presencial | Conocimientos Académicos en ingles Nivel Avanzado B2 |

ARTÍCULO SEGUNDO: OTROS COBROS: Autorizar por concepto de otros cobros para el año 2022 las siguientes tarifas:

| Copias de certificados de estudios | Costo | 2022 |
|------------------------------------|----------|------|
| | \$10.000 | |

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Educación de Antioquia a través de sus diferentes instancias y acorde al reglamento territorial de Inspección y Vigilancia, velará por el cabal cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.6.6.2., Título 6 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015 para que los costos educativos estén dentro de los conceptos estrictamente autorizados por la reglamentación vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

Por la cual se fija formalmente los costos educativos a cobrar durante el año 202 al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano INSTITUTO PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO TRAINING CORP del municipio no certificado de Chigorodó y Santa Rosa de Osos, Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO.- Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

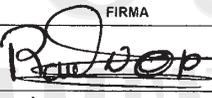
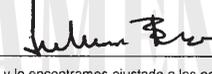
ARTÍCULO SEXTO.- Notificar a través de la Dirección Jurídica - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución a la Representante Legal del **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO TRAINING CORP** haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de la Dependencia de Acreditación, Legalización y Reconocimiento, de acuerdo a la Circular 20160300000907 del 18 de Agosto del 2016.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
 Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|---|--|------------|
| Proyectó | RAÚL NORBERTO ORTIZ VALLEJO Contador Público - Contrafista |  | 22/02/2021 |
| Revisó: | JULIAN BERNAL VILLEGAS PROFESIONAL ESPECIALIZADO |  | 22/02/2021 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |



RORTIZV



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No

Por la cual se fija formalmente los costos educativos a cobrar durante el año 2022 al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **ESCUELA PARA AUXILIARES DE ENFERMERÍA SAN RAFAEL** del municipio no certificado de La Ceja, Departamento de Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el numeral 6.2.13, Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, la Resolución Nacional N° 018959 de Octubre 07 de 2020, el Decreto **2020070002567** del 5 de Noviembre de 2020 "por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El artículo 2.6.6.2., Título 6 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015, hace referencia a los costos educativos correspondientes a la oferta de programas de educación para el trabajo y desarrollo humano: *"Las instituciones que ofrezcan programas para el trabajo y el desarrollo humano fijarán el valor de los costos educativos de cada programa que ofrezcan y la forma en que deberán ser cubiertos por el estudiante a medida que se desarrolla el mismo. Tales costos deberán ser informados a la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada para efectos de la inspección y vigilancia, antes de la iniciación de cada cohorte.*

La variación de los costos educativos sólo podrá ocurrir anualmente.

Las instituciones que hayan incrementado o pretendan incrementar el valor de los costos educativos por encima del índice de inflación del año inmediatamente anterior, deberán presentar a la respectiva Secretaría de Educación un informe que contenga

Por la cual se fija formalmente los costos educativos a cobrar durante el año 2022 al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **ESCUELA PARA AUXILIARES DE ENFERMERÍA SAN RAFAEL** del municipio no certificado de La Ceja, Departamento de Antioquia.

la justificación precisa de los factores en los que fundamenta el aumento. Con base en esta información la Secretaría de Educación dentro de los treinta (30) días siguientes, establecerá si autoriza o no el alza propuesta y procederá a comunicarle a la institución educativa”.

La Circular K°202109000373 del 14 de Septiembre de 2021, establece las directrices para la entrega del informe de costos educativos a cobrarse durante el año lectivo 2019 por parte de los establecimientos educativos que desarrollan programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

La **ESCUELA PARA AUXILIARES DE ENFERMERÍA SAN RAFAEL** cuenta con Licencia de Funcionamiento en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano según Resolución N°000827 del 21 Diciembre de 1995, ofrece actualmente el siguiente programa de formación laboral en la sede ubicada en el municipio de La Ceja, Avenida San Juan de Dios Km2 vía pontezuela, Vereda San Nicolás, Teléfono 5352020.

Mediante Resoluciones S2016060008229 del 25/04/2016 Y S202006012646326/11/2020 se aprueban los siguientes programas:

| Municipio de LA CEJA Sede: San Juan de Dios Km2 | | | |
|---|----------------|------------|---|
| Programa | Resolución | Fecha | Costo del nivel aprobado en el Año 2018 |
| Técnico Laboral en Auxiliar Administrativo en Salud | S2016060008229 | 25/04/2016 | \$ 2.206.416 |
| Técnico Laboral en Auxiliar de enfermería | S2016060008229 | 25/04/2016 | \$ 2.206.416 |
| Técnico laboral Auxiliar en Servicios Farmacéuticos | S2020060126463 | 26/11/2020 | \$1.746.000 |

Con radicado R2022010067084 del 04 de Febrero del 2022, El señor SERGIO ALEJANDRO GALLO B., Representante legal del **ESCUELA PARA AUXILIARES DE ENFERMERÍA SAN RAFAEL**, comunicó a la Dirección Jurídica – Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, la intención de incrementar los costos educativos para el 2022, acorde a un porcentaje mayor al índice de inflación que para el año 2021 equivalente al 5.6% para todos los programas.

Revisada la documentación enviada, la Dirección Jurídica – Asuntos Legales de la Secretaría de Educación de Antioquia pudo verificar que:

Teniendo en cuenta el artículo 2.6.6.2., Título 6 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015 y La Circular K°201809000373 del 14 de Septiembre de 2019, esta dependencia, procede a proyectar el acto administrativo por el cual se fija formalmente el cobro de costos educativos a el programa de formación laboral ofrecido por el establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **ESCUELA PARA AUXILIARES DE ENFERMERÍA SAN RAFAEL** para el año 2022.

Por la cual se fija formalmente los costos educativos a cobrar durante el año 2022 al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **ESCUELA PARA AUXILIARES DE ENFERMERÍA SAN RAFAEL** del municipio no certificado de La Ceja, Departamento de Antioquia.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar formalmente para el año 2022 al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **ESCUELA PARA AUXILIARES DE ENFERMERÍA SAN RAFAEL** los costos educativos a cobrar a los programas de formación laboral registrados mediante Resolución S2016060008229 del 25/04/2016, ofertados en la sede ubicada en el municipio no certificado de La Ceja, Avenida San Juan de Dios Km2 vía pontezuela, Vereda San Nicolás, Teléfono 5352020, aplicando un incremento así:

| Porcentajes de incremento | Programa |
|---------------------------|----------|
| 5.6% | Todos |

| Municipio de LA CEJA Sede: San Juan de Dios Km2 | | | |
|---|----------------|------------|---|
| Programa | Resolución | Fecha | Costo del nivel aprobado en el Año 2022 |
| Técnico Laboral en Auxiliar Administrativo en Salud | S2016060008229 | 25/04/2016 | \$ 2.414.200 |
| Técnico Laboral en Auxiliar de enfermería | S2016060008229 | 25/04/2016 | \$ 2.560.500 |
| Técnico laboral Auxiliar en Servicios Farmacéuticos | S2020060126463 | 26/11/2020 | \$1.843.700 |

PARÁGRAFO: El establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **ESCUELA PARA AUXILIARES DE ENFERMERÍA SAN RAFAEL** no podrá cobrar costos educativos por un valor superior a los fijados en este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría de Educación de Antioquia a través de sus diferentes instancias y acorde al reglamento territorial de Inspección y Vigilancia, velará por el cabal cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.6.6.2., Título 6 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015 para que los costos educativos estén dentro de los conceptos estrictamente autorizados por la reglamentación vigente.

Por la cual se fija formalmente los costos educativos a cobrar durante el año 2022 al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **ESCUELA PARA AUXILIARES DE ENFERMERÍA SAN RAFAEL** del municipio no certificado de La Ceja, Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO.- Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

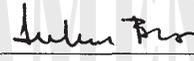
ARTÍCULO CUARTO.- Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICACIÓN. La presente resolución se notificará personalmente al representante legal del establecimiento educativo. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular 20160300000907 del 18 de Agosto de 2016. Contra ella procede el recurso de Reposición ante el Secretario de Educación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal, o a la notificación por aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|---|--|----------|
| Proyectó | RAÚL NORBERTO ORTIZ VALLEJO Contador Público - Contratista |  | 28/02/22 |
| Revisó: | JULIAN BERNAL VILLEGAS PROFESIONAL ESPECIALIZADO |  | 22/02/22 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No

Por la cual se fija formalmente los costos educativos a cobrar durante el año 2022 al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **CENTRO DE ESTUDIOS EN SALUD - EDESA** del municipio no certificado de La Ceja, Departamento de Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el numeral 6.2.13, Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, la Resolución Nacional N° 018959 de Octubre 07 de 2020, el Decreto **2020070002567** del 5 de Noviembre de 2020 "por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El artículo 2.6.6.2., Título 6 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015, hace referencia a los costos educativos correspondientes a la oferta de programas de educación para el trabajo y desarrollo humano: "*Las instituciones que ofrezcan programas para el trabajo y el desarrollo humano fijarán el valor de los costos educativos de cada programa que ofrezcan y la forma en que deberán ser cubiertos por el estudiante a medida que se desarrolla el mismo. Tales costos deberán ser informados a la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada para efectos de la inspección y vigilancia, antes de la iniciación de cada cohorte.*

La variación de los costos educativos sólo podrá ocurrir anualmente.

Las instituciones que hayan incrementado o pretendan incrementar el valor de los costos educativos por encima del índice de inflación del año inmediatamente anterior, deberán presentar a la respectiva Secretaría de Educación un informe que contenga

Por la cual se fija formalmente los costos educativos a cobrar durante el año 2022 al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **CENTRO DE ESTUDIOS EN SALUD - EDESA** del municipio no certificado de La Ceja, Departamento de Antioquia.

la justificación precisa de los factores en los que fundamenta el aumento. Con base en esta información la Secretaría de Educación dentro de los treinta (30) días siguientes, establecerá si autoriza o no el alza propuesta y procederá a comunicarle a la institución educativa”.

La Circular K°202109000373 del 14 de Septiembre de 2021, establece las directrices para la entrega del informe de costos educativos a cobrarse durante el año lectivo 2019 por parte de los establecimientos educativos que desarrollan programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

La **CENTRO DE ESTUDIOS EN SALUD - EDESA** cuenta con Licencia de Funcionamiento en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano según Resolución S2021060098095 del 10/11/2021, ofrece actualmente el siguiente programa de formación laboral en la sede ubicada en el municipio de La Ceja, Carrera 21N° 20 – 64 , Teléfono 6045531343.

Mediante Resolución S2021060098095 del 10/11/2021 se aprueban los siguientes programas:

| Municipio de LA CEJA Sede: Carrera 21N° 20 – 64, Teléfono 6045531343. | | | |
|--|----------------|------------|---|
| Programa | Resolución | Fecha | Costo del nivel aprobado en el Año 2021 |
| Técnico Laboral en Atención a la Primera Infancia | S2021060098095 | 10/11/2021 | \$ 1.500.000 |
| Técnico Laboral en Auxiliar en seguridad en el trabajo | S2021060098095 | 10/11/2021 | \$ 1.500.000 |
| Técnico laboral Auxiliar en Veterinaria | S2021060098095 | 10/11/2021 | \$ 1.500.000 |

Con radicado R2022010039693 del 28 de Enero del 2022, la señora LILIANA FRANCO LÓPEZ., Secretaria académica del **CENTRO DE ESTUDIOS EN SALUD - EDESA**, comunicó a la Dirección de asuntos legales – Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, la intención de incrementar los costos educativos para el 2022, acorde a un porcentaje mayor al índice de inflación que para el año 2021 equivalente al 5.5% para todos los programas.

Revisada la documentación enviada, la Dirección Jurídica – Asuntos Legales de la Secretaría de Educación de Antioquia pudo verificar que:

Teniendo en cuenta el artículo 2.6.6.2., Título 6 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015 y La Circular K°201809000373 del 14 de Septiembre de 2019, esta dependencia, procede a proyectar el acto administrativo por el cual se fija formalmente el cobro de costos educativos a el programa de formación laboral ofrecido por el establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **CENTRO DE ESTUDIOS EN SALUD - EDESA**, para el año 2022.

RORTIZV

2 de 4

Por la cual se fija formalmente los costos educativos a cobrar durante el año 2022 al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **CENTRO DE ESTUDIOS EN SALUD - EDESA** del municipio no certificado de La Ceja, Departamento de Antioquia.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar formalmente para el año 2022 al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **CENTRO DE ESTUDIOS EN SALUD - EDESA**, los costos educativos a cobrar a los programas de formación laboral registrados mediante Resolución S2021060098095 del 10/11/2021, ofertados en la sede ubicada en el municipio no certificado de La Ceja, Carrera 21N° 20 – 64, Teléfono 6045531343, aplicando un incremento así:

| Porcentajes de incremento | Programa |
|---------------------------|----------|
| 5.5% | Todos |

| Municipio de LA CEJA Sede: Carrera 21N° 20 – 64 | | | |
|--|----------------|------------|---|
| Programa | Resolución | Fecha | Costo del nivel aprobado en el Año 2022 |
| Técnico Laboral en Atención a la Primera Infancia | S2021060098095 | 10/11/2021 | \$ 1.582.500 |
| Técnico Laboral en Auxiliar en seguridad en el trabajo | S2021060098095 | 10/11/2021 | \$ 1.582.500 |
| Técnico laboral Auxiliar en Veterinaria | S2021060098095 | 10/11/2021 | \$ 1.582.500 |

PARÁGRAFO: El establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **CENTRO DE ESTUDIOS EN SALUD - EDESA** no podrá cobrar costos educativos por un valor superior a los fijados en este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría de Educación de Antioquia a través de sus diferentes instancias y acorde al reglamento territorial de Inspección y Vigilancia, velará por el cabal cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.6.6.2., Título 6 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015 para que los costos educativos estén dentro de los conceptos estrictamente autorizados por la reglamentación vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

Por la cual se fija formalmente los costos educativos a cobrar durante el año 2022 al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **CENTRO DE ESTUDIOS EN SALUD - EDESA** del municipio no certificado de La Ceja, Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO.- Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICACIÓN. La presente resolución se notificará personalmente al representante legal del establecimiento educativo. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular 20160300000907 del 18 de Agosto de 2016. Contra ella procede el recurso de Reposición ante el Secretario de Educación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal, o a la notificación por aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Comu

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|----------|---|----------------------|------------|
| Proyectó | RAÚL NORBERTO ORTIZ VALLEJO Contador Público - Contratista | <i>Raúl Ortiz</i> | 22/02/2022 |
| Revisó: | JULIAN BERNAL VILLEGAS PROFESIONAL ESPECIALIZADO | <i>Julian Bernal</i> | 22/02/2022 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Yo

RORTIZV

4 de 4



Radicado: S 2022060005308

Fecha: 28/02/2022



Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN
RESOLUCIÓN N°**

Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento al **CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA - CENSA** del municipio de Caldas y se autoriza la apertura de nuevas sedes ubicadas en Frontino y Concordia, municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y la Ordenanza 034 del 12 de septiembre del 2014 y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, Título 3, Artículo 2.6.3.1., establece: *"Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994"*.

El Artículo 2.6.3.2, Parte 6, Título 3 del Decreto 1075 de 2015, hace referencia a la Licencia de Funcionamiento como el "acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada en educación autoriza la creación, organización y funcionamiento de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada".

El Artículo 2.6.3.4 del citado decreto, establece que el interesado en crear una institución de educación para el trabajo y desarrollo humano de carácter privado, debe solicitar licencia de funcionamiento a la secretaría de educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, adjuntando la información establecida en dicho numeral.

CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA - CENSA, cuenta con Licencia de Funcionamiento en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano según Resolución N° 027335 del 10 de octubre de 2011 y varias modificaciones y la

resolución 2021060098887 del 16/11/2021, en esta última, se aclaran algunas direcciones, se clausuran otras sedes y se hace cambio de sede en un municipio, para ofertar el servicio educativo en diferentes municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Es de aclarar que la sola denominación "Licencia de Funcionamiento" citada en la Resolución N° 027335 del 10 de octubre de 2011 y sus correspondientes modificaciones no faculta al **CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA - CENSA**, para ofertar el servicio educativo de educación para el trabajo y el desarrollo humano en sedes distintas a las aprobadas, para hacerlo requiere ajustarse a lo preceptuado en el artículo 2.6.3.6. Título 3 del Decreto Nacional 1075 del 2015.

El artículo 2.6.3.6. Del citado decreto, hace referencia a la modificación de Licencia de Funcionamiento estableciendo que las "novedades relativas a cambio de sede, **apertura de nuevas sedes** en la misma jurisdicción, cambio de propietario, cambio de nombre, fusión con otra institución educativa, implican la necesidad de solicitar y obtener previamente la modificación de la licencia inicial. La apertura de una o más sedes en jurisdicción diferente requiere el trámite de modificación de la licencia ante la secretaría de educación de la entidad territorial competente".

El Representante Legal **ALBERT CORREDOR GÓMEZ** presentó mediante radicado 2019010290620 solicitud ante la Dirección de Asuntos Legales - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento, para que se le autorice al **CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA - CENSA**, la apertura de nuevas sedes ubicadas en diferentes municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

En consecuencia y acorde a lo dispuesto en el numeral 2.6.3.6. Título 3 del Decreto Nacional 1075 de 2015, se requiere modificar la Licencia de Funcionamiento por apertura de nuevas sedes

La Dirección de Asuntos Legales - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, estudió la documentación que fundamenta la solicitud para modificar la Licencia de Funcionamiento por apertura de una nueva sede estableciendo que el **CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA - CENSA** ha cumplido con los requisitos estipulados en la normatividad legal vigente para proceder con la modificación a la Licencia de Funcionamiento.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Licencia de Funcionamiento al **CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA - CENSA** concedida mediante Resolución N° 027335 del 10 de octubre de 2011, en el sentido de autorizar la apertura de nuevas sedes ubicadas en los siguientes municipios no certificados del Departamento de Antioquia:

| NUEVAS SEDES | | | |
|--------------|---|---------------------------|--|
| MUNICIPIO | DIRECCIÓN | TELÉFONO | CORREO ELECTRÓNICO |
| Concordia | Calle 20 # 20 – 63 parque educativo "la Concordia" | 444 55 56 323 462 5502 | concordia@censa.edu.co Presidencia@censa.edu.co |
| Frontino | Carrera 36 – calle 15 Ciudadela Educativa | 4445556 3148327480 | Presidencia@censa.edu.co frontino@censa.edu.co |

Alc

PARÁGRAFO: La modificación a la Licencia de Funcionamiento **NO** autoriza al **CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA - CENSA** para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica; para ello requiere de la obtención del registro que trata el Artículo 2.6.4.6. Del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: La modificación a la Licencia de Funcionamiento es de carácter indefinido mientras el establecimiento educativo cumpla con las exigencias contempladas en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y demás normas que los adicionen o modifiquen.

PARÁGRAFO: Los demás contenidos de la Resolución N° 027335 del 10 de octubre de 2011, continúan vigentes en la medida que no contraríen el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: En todos los documentos que expida el **CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA - CENSA** en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano, se deberá citar el número y la fecha de la resolución que concedió Licencia de Funcionamiento y el presente acto administrativo como modificación por aprobación de nuevas sedes.

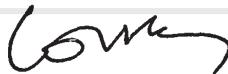
ARTÍCULO CUARTO: Copia de esta Resolución deberá fijarse en un lugar visible del **CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA - CENSA**.

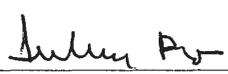
ARTÍCULO QUINTO: Notificar a través de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría, la presente resolución al Representante Legal del **CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA - CENSA** haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN COREA MEJIA
 Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|---|--|------------|
| Proyectó | Georgina Palacio Berrio Profesional Universitaria Dirección Asuntos Legales |  | 22/02/2022 |
| Revisó: | Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales |  | 24/02/2022 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |



ING Gaceta

DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de marzo del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Marlyn del Pilar Muñoz Restrepo
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
